



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CELEBRADO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
“ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS ALTA SEGURIDAD DE 4 GAVETAS”

<b>LUGAR:</b>	Salón de reuniones, piso 9 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
<b>INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ESTUVIERON PRESENTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Lic. Norvin Darinel Bergés Sánchez</b>, director de Análisis Presupuestario, en representación del <b>Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez</b>, presidente del Comité de Compras y Contrataciones;</li><li>• <b>Lcda. Marianela Díaz Guzmán</b>, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información Pública;</li><li>• <b>Lcda. Yudelka Polanco De Tena</b>, directora Interina de la Dirección Jurídica;</li><li>• <b>Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez</b>, director Administrativo; e</li><li>• <b>Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo</b>, directora de Planificación y Desarrollo.</li></ul>
<b>AGENDA AGOTADA:</b>	1. Decidir sobre la cancelación del proceso por Comparación de Precios convocado para la adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas, referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0008

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** El Decreto n.º 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, modificada por la Ley n.º 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Resolución n.º PNP-01-2022 de fecha (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

**VISTA:** La Solicitud de Compras, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la Sra. Ángela Rosario, directora interina del departamento de Declaración Jurada de Patrimonio para la "adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas".

**VISTO:** El Certificado de Fondos, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), por un monto de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil pesos con 00/100 (RD\$1,785,000.00) emitido por la Licda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero. para la "Adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas".

**VISTA:** EL Acta CCRD-CCC-2022-028 aprobada por el Comité de Compras donde se designa como peritos a René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales, Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento; Rey Rafael Castaño Cabral, encargado de la División de Administración TIC, quienes llevarán a cabo la elaboración de los Términos de Referencia, evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y Ofertas Económicas "Sobres B" presentadas por los oferentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones los informes correspondientes, relativos al presente proceso de contratación pública.

**VISTO:** Los Términos de Referencia para el proceso de "Adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas".



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**VISTA:** El Acta CCRD-CCC-2022-038, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras donde aprueba los Términos de Referencia para el proceso de "Adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado, y su modificación, estipula que la *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, y su modificación, contenido en el Decreto No. 543-12, expresa que: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47, del citado Reglamento estipula que: *"el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución aprobó el lanzamiento de un proceso por Comparación de Precios para la "Adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas", identificado como CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0008; y, en el que se aprobaron: A) Las especificaciones técnicas a ser implementadas en el proceso por Comparación de Precios relacionada con la contratación. B) La designación de los señores; René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales, Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento; Rey Rafael Castaño Cabral, encargado de la División de Administración TIC como peritos, a los fines de evaluar las ofertas de los proponentes que participaren en el proceso. (Referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0008).

**CONSIDERANDO:** Que el cronograma de actividades del proceso por Comparación de Precios de la referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0008, consignó que desde el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022); y, hasta el veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se abriría el período para realizar las consultas de los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras, mediante circular de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) pospone, por causa de fuerza mayor, la recepción y apertura de ofertas técnicas para el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que acorde a las estipulaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 340-06; las Compras y Contrataciones Públicas se rigen acorde a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el principio de eficiencia estipula que: *"Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."*

**CONSIDERANDO:** Que, el principio de igualdad y libre competencia expresa que: *"En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes."*

**CONSIDERANDO:** Que el principio de economía y flexibilidad conviene que: *"Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos."*

**CONSIDERANDO:** Que el principio de participación enuncia que: *"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida..."*

**CONSIDERANDO:** Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta CÁMARA DE CUENTAS, dando fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en cada uno (I) de los cuatro (4) principios enunciados, entendemos que se hace preciso y necesario fortalecer las especificaciones técnicas y administrativas del proceso por



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Comparación de Precios, debido a inconsistencias en el proceso de elaboración de los términos de referencia, identificado como CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0008.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar un proceso antes de llegada la adjudicación, cuando existan elementos técnicos o legales, que lo justifiquen, al momento de establecer que: *—Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*"

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta CÁMARA DE CUENTAS consideramos oportuno dar fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en cada uno (1) de los cuatro (4) principios enunciados; y, tomando en consideración que siempre existen las posibilidades de aplicar mejoras a cada proceso, entendemos que se hace preciso y necesario avocarnos a superar las más mínimas inconsistencias en las actas que ordenaron la designación de peritos y aprobaron los términos de referencia; razón por la que consideramos oportuno CANCELAR el presente proceso, convocado para la "Adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas"; y, aplicando las mejoras de lugar, convocar a un nuevo proceso.

**POR CUANTO:** Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS;** el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**PRIMERO: CANCELAR** como al efecto **cancela**, el proceso de “Adquisición de archivos alta seguridad de 4 gavetas”, Comparación de Precios, referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0008.


**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **ordena**, a la División de Compras y Contrataciones, devolver todas las ofertas recibidas en formato físico, manteniendo la integridad como estas fueron entregadas.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ordena**, a la División de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta para los fines correspondientes.

**CUARTO: ORDENAR** como al efecto **ordena**, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

  
**LIC. NORVIN DARINEL BERGÉS SÁNCHEZ,**  
director de Análisis Presupuestario,

En representación del **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,**  
presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones;

  
**LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,**  
encargada interina de la Oficina de Acceso  
a la Información;

  
**ING. DIANA RUTH BELLIARD PICHARDO,**  
directora de Planificación y Desarrollo;

  
**LCDA. YUDELKA POLANCO DE TENA,**  
directora interina de la Dirección Jurídica;

  
**LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,**  
director Administrativo.

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*

